

2015/2/0001 V

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2015/2/0001

Zaragoza, a 30 de 6 de 20 15

El Encargado del Registro,

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

ACSUC AGENCIA PARA LA CALIDADE DO SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN Y LA AXENCIA PARA A CALIDADE DO SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

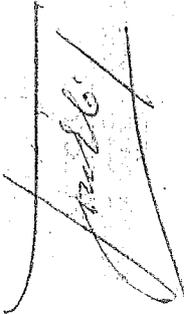
De una parte, la Excm. Sra. D^a Dolores Serrat Moré, en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), entidad de derecho público creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Interviene en su condición de Presidenta del Consejo Rector, con arreglo al artículo 87.2.a) de la citada Ley, por ser la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y una vez aprobada la firma del convenio por el Consejo Rector, en sesión del 9 de marzo de 2015, de acuerdo con los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón y con la autorización, por parte del Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión del 8 de abril de 2015.

Handwritten signature

Handwritten signature and circular stamp of the Government of Aragón, Department of Education, University, Culture and Sports

De otra parte, D. José Eduardo López Pereira, en nombre y representación del Consorcio Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (en adelante ACSUG), creada mediante la Resolución de la Dirección General de Universidades, de 12 de marzo de 2001, publicada en el Diario Oficial de Galicia (DOG nº 68 del 5 de abril de 2001).

 Interviene en su condición de Director de la ACSUG, nombrado según Orden de 2 de septiembre de 2009 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (DOG nº 175 del 7 de septiembre de 2009), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de sus estatutos.


 Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades de acuerdo con los estándares internacionales así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas,

EXPONEN

I. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.

II. Que ambas instituciones evalúan sistemas universitarios a los que unen una misma voluntad de colaboración en actividades docentes, investigadoras, de gestión y servicios; idénticos factores diferenciales de gran importancia estratégica (como la presencia en ambos del sistema de centros universitarios de la defensa) y la existencia de centros gallegos adscritos a universidades aragonesas.

III. Que para contribuir a una mejora en la aplicación armonizada y eficiente de los diferentes procedimientos de evaluación es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y desarrollen actividades conjuntas en este campo.

IV. Que estas relaciones de intercambio y los programas de colaboración que de ellas resulten deben estar inspirados por los criterios y directrices internacionalmente reconocidos en materia de calidad.

V. Que, en este sentido ACSUG, desde el 16 de noviembre de 2009, es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (ENQA) y desde el 18 de noviembre de 2010 del Registro Europeo de Agencias (EQAR), y que ACPUA –tal y como acordó su Consejo Rector de 17 de diciembre de 2012– aspira a formar parte de ambas entidades, estando a la espera de someterse a la correspondiente evaluación por parte de un comité internacional y siendo ya desde el 19 de septiembre de 2013 miembro afiliado de ENQA.

VI. Que es su voluntad desarrollar una colaboración que sea continua y contribuya al mejor ejercicio de sus funciones.

VII. Que el establecimiento de vínculos de colaboración y coordinación con otras agencias de evaluación de la calidad está reconocido en el artículo 3.3. de los Estatutos de ACPUA (Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y en el artículo 7 de los Estatutos de ACSUG (Resolución del 10 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de Galicia (DOG nº 13 del 20 de enero de 2009).

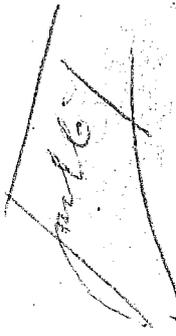
Por todo ello,

CONVIENEN

PRIMERO.- FINES

El presente Convenio tiene por finalidad promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en las áreas de evaluación de la calidad, certificación y acreditación.

SEGUNDO.- OBJETIVOS


La ACPUA y la ACSUG se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, desarrollando programas de colaboración en todas aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. La ejecución de la cooperación prevista en el presente Convenio será objeto de Convenios específicos de colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



1. Se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos personas por parte de cada institución de las cuales una será el director/a o persona en la que delegue.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

3. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

CUARTO.- VIGENCIA

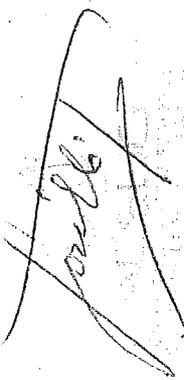
El presente Convenio tiene una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando, como consecuencia de este Convenio, habrán de ser llevados a término tal y como se habían previsto.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo y se recogerán en el instrumento apropiado en materia de convenios.

QUINTO.- PUBLICIDAD

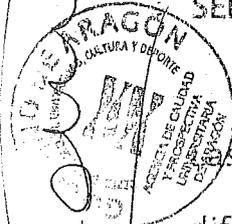
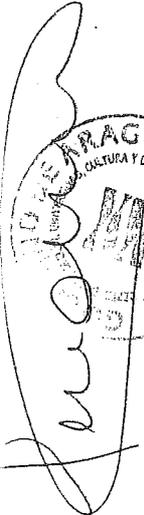
En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

SEXTO.- COMPETENCIAS AUTONÓMICAS



Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este Convenio deberán respetar las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comunidad Autónoma de Galicia en esta materia.

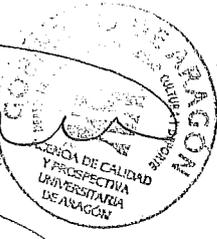
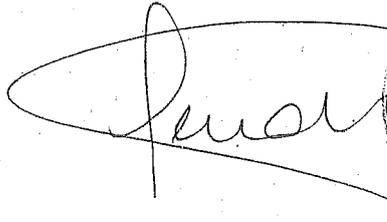
SEPTIMO.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia o controversia inherente a la interpretación y ejecución del presente convenio, a través de la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman,
por duplicado ejemplar, el presente Convenio en Zaragoza a 22 de abril
de 2015.

Por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y Por la Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia,



Fdo.: Dolores Serrat Moré.



Fdo.: José Eduardo López Pereira.

CG 8042015

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de abril de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia para la cooperación en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, cuyo texto figura como anexo al presente Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en su calidad de Presidenta del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, para la firma de este Convenio."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a nueve de abril de dos mil quince.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

